



Sr. Director Nacional de
Protección de Datos Personales
Dr. Eduardo Cimato
Av. Pte. Gral. Julio A. Roca 710, piso 2,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
S _____ / _____ D

....., DNI

constituyendo domicilio postal en calleNúmero:
....., departamento, de la ciudad de
....., provincia de

y domicilio electrónico en mail:

me dirijo a Ud. a fin de denunciar al obispado de con
domicilio en por el
incumplimiento de la ley nacional 25.326 de protección de datos personales y obstaculización del derecho a
la libertad religiosa.

En fecha comuniqué al obispado de
..... mi apostasía de la Iglesia Católica, solicitando que
La Iglesia Católica suprima todos los registros que lleva sobre mi persona y se abstenga de establecer
nuevos registros sin mi expreso consentimiento, toda vez que ya no deseo seguir siendo miembro de esta
iglesia ni figurar ya en sus registros. Acompaño a la presente la constancia de recepción que me fue
entregada en aquella oportunidad, donde consta la fecha de recepción de mi pedido.

Los sacramentos ya inscriptos en los libros de la Iglesia Católica fueron realizados a fin de
dejar constancia de mi ingreso a la Iglesia mediante el bautismo y mi participación en los ritos propios de
esta fe. Habiendo decidido autónomamente, y en ejercicio de la libertad de conciencia y culto que la
Constitución Nacional y los tratados internacionales de derechos humanos garantizan, abandonar la Iglesia
Católica, estos registros no sólo carecen de finalidad sino que son erróneos y vulneran mi libertad religiosa
al hacerme figurar como fiel de la Iglesia Católica, a pesar de que he decidido que no deseo serlo. En
consecuencia, procede de pleno derecho su inmediata supresión, conforme el art. 16 de la ley 25.326 y el
pedido oportunamente formulado.

No obstante haberse vencido los plazos legales y los acordados en mi comunicación, no he
recibido hasta la fecha respuesta alguna al pedido de que se supriman todos los registros que la Iglesia
Argentina mantiene actualmente sobre mi persona.

Asimismo, pongo en su conocimiento que a pesar de llevar libros con el registro de sus
fieles, cuyos datos personales y sensibles son objeto de conservación, ordenación, almacenamiento,

modificación, relacionamiento y cesión a terceros a través de comunicaciones y consultas, el obispado de no figura en el Registro Nacional de Bases de Datos Personales a cargo de esta Dirección como establece el art. 21 de la ley 25.326.

No cabe duda de que los libros de la Iglesia Católica se encuentran contemplados en el art. 2 de la ley 25.326. Desde el año 2012 por lo menos, el Estado Argentino otorga subsidios económicos a la Iglesia Católica a fin de llevar un “Registro Digital de Sacramentos”, que, como se explica en la página web oficial (<https://pastoraldigital.com/index.php/rds/>) *“cuenta con un completo y dinámico módulo de ‘Reportes y Estadísticas’ que posibilita el análisis de la información y la consecuente toma de decisiones de una manera sencilla, veloz y eficaz.”*

En el EXPE-MRE: 0052549/2012 del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, vinculado con la “Implementación del Registro Digital de Sacramentos”, la Iglesia Católica fundamentó el pedido de fondos públicos en su preocupación sobre la deserción de fieles de la fe: *“el crecimiento de los bautizados no acompaña el crecimiento demográfico, año a año muchos fieles abandonan la Iglesia, muchos se van a otros grupos religiosos...”*. De allí el pedido de fondos para la creación del Registro Digital de Sacramentos, que *“cuenta con un completo Módulo de ‘Reportes y Estadísticas’ que posibilita el análisis de la información y la consecuente toma de decisiones de una manera sencilla, veloz y eficaz. El Módulo posibilita la configuración de numerosas variables, lo que permite dar forma a ‘Gráficos’ y ‘Listados’ a la medida de las necesidades de cada Diócesis y Parroquia. ... Otra de las funcionalidades que ofrece el Módulo de ‘Reportes y Estadísticas’, es la de agrupar distintos Gráficos y Listados para crear los denominados ‘Boletines de Reportes’.”*

La ley nacional de protección de datos personales exceptúa en su artículo 7 inc. 3 a la Iglesia Católica y otras asociaciones religiosas de la prohibición de formar archivos, bancos o registros que almacenen información que revele datos sensibles de sus miembros —en particular, sus creencias religiosas. Sin embargo, la ley no releva a la Iglesia Católica del deber de cumplir con las restantes disposiciones de la norma, entre ellas, el deber de suprimir, actualizar o rectificar la información que obra en su poder, según establece el art. 16, y de inscribirse en el registro de archivos de datos mencionado en el art. 21 de la citada ley.

Por las razones expuestas, solicito la intervención de la Dirección a su cargo a fines de que intime al obispado de a suprimir todos los registros sobre mi persona que se encuentren actualmente en su poder y a inscribir los libros y registros a su cargo en el Registro Nacional de Base de Datos Personales conforme a derecho.

Sin otro particular, lo saluda atentamente,

Firma:

Aclaración: